

DISPOSICION RENAPER 195/20
Buenos Aires, 27 de marzo de 2020
B.O.: 28/3/20
Vigencia: 27/3/20

Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Coronavirus (COVID-19). Documento Nacional de Identidad. Se habilita excepcionalmente su solicitud y emisión en forma remota. [Disp. RENAPER 163/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Habilítese, excepcionalmente, la solicitud y emisión en forma remota de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad, copia del Documento Nacional de Identidad tarjeta ya emitido, para dispositivos móviles inteligentes, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Dto. 297, del 19 de marzo de 2020. Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición N° 4308 del 8 de noviembre de 2019 de esta Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior.

La citada credencial tendrá una vigencia de hasta treinta días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de aislamiento social, y podrá ser gestionada únicamente por aquellos ciudadanos mayores de edad que acrediten una situación urgente e impostergable o de Fuerza Mayor, y que se encuentren comprendidos únicamente en los siguientes casos: a) extravío, sustracción o ilegitimidad de un Documento Nacional de Identidad tarjeta ya emitido; b) un nuevo Documento Nacional de Identidad tarjeta tramitado previamente, de manera presencial por el ciudadano, y que no haya sido recibido por éste.

La solicitud de la credencial virtual deberá ser efectuada a la casilla de correo electrónico consultas@renaper.gob.ar, donde deberá constar nombre y apellido completo, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que acredite la urgencia de la misma.

Por ese mismo medio se responderá a cada solicitante la admisión o denegación de su petición y, en caso afirmativo, se le remitirá el código de activación correspondiente, conjuntamente con un instructivo para su descarga.

Art. 2 – Instrúyase a la Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad dependiente de esta Dirección Nacional, a articular las acciones necesarias a los fines señalados en el art. precedente.

Art. 3 – Solicítase a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a arbitrar los medios necesarios para la incorporación en el perfil digital del ciudadano “Mi Argentina” lo dispuesto en el art. 1 de la presente disposición, respecto de la tramitación de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes emitida por esta Dirección Nacional.

Art. 4 – Sustitúyase el art. 1 de la Disp. RENAPER 163, del 17 de marzo de 2020, de esta Dirección Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 – Dispónese la prórroga de la fecha de vencimiento de los Documentos Nacionales de Identidad por el término de hasta treinta días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de aislamiento social, previsto en el Dto. 297, del 19 de marzo de 2020 o norma que en el futuro lo reemplace o prorrogue, declarando la plena vigencia de los mismos por el plazo indicado.

Para el caso de prórroga de vencimiento de los Documentos Nacionales de Identidad de extranjeros que ostenten la categoría de ‘residente temporario’, el plazo de vigencia de dicha documentación se encontrará limitado a lo que disponga la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, con el término máximo previsto en el primer párrafo del presente artículo”.

Art. 5 – La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 6 – De forma.